

entiende, que para cumplir V.S. con sus deberes, no
faltar al fin y espíritu de esta Ley, y que no se de-
late el condigno castigo en los culpados, deben V.S.
llevar la queja de sus vejaciones e insultos contra
Junta de Sanidad del puerto de Aguilar a la Supre-
ma Central Gubernativa del Reyno, depositaria por
ahora de la Soberanía, hasta el regreso de nuestro
muy amado D.^{no} Fernando Septimo (que Dios gué.)
por medio de una representacion nerviosa y energí-
ca, acompañada de un testimonio de todo el Expedien-
te obrado en razon de estas diligencias, en la que re-
sultando lo ocurrido, se concluya pidiendo la reparacion
formal de los ultrages e insultos, sufridos por la Junta
de Sanidad del puerto de Aguilar en desagravio de
este Y.^{te} Ayuntamiento, de la R.^{ta} Justicia, y en
causa publica; pidiendo se sirva condenar la
Suprema Junta a aquellos a todas las penas
en que han incurrido por sus criminales exce-
sos, en cumplimiento a lo prevenido en la D.^{ta}
Ley del Reyno, y en la R.^{ta} Pragmatica San-
cion de diez y siete de abril de mil setecientos
setenta y quatro, repetida, adicionada, modifica-
cada, y mandada publicar en todo el Reyno por
nuestro Gobierno en Sevilla a tres de febrero de
este presente año, para que su castigo sirva
de escarmiento a los demas, y se asegure por
medio el respeto a esta Jurisdiccion y a su Y.^{te}